|  |  |
| --- | --- |
|  | **Comisión Electrotécnica Internacional****Organización Internacional de Normalización****Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
|  |  |
|  |
|  |
|  |
| **CEI,ISO yUIT** | **Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI**(16/12/2022) |
|  |
|  |  |
|  |   |  |   |

|  |
| --- |
| Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI |

|  |
| --- |
| ResumenLas Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI tienen por objeto aclarar y facilitar la implementación de la Política de Patentes, cuya copia puede consultarse en el Anexo 1 así como en el sitio web de cada Organización.La Política de Patentes fomenta la divulgación de información y la identificación tempranas de las patentes que puedan guardar relación con las Recomendaciones y Productos que se estén elaborando. De esta manera, se puede conseguir una mayor eficiencia del proceso de normalización y se pueden evitar posibles problemas relacionados con los derechos de patentes. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Antecedentes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Edición |  |  |
| 1.0 | Versión inicial publicada | 1 de marzo de 2007 |
| 2.0 | Primera revisión publicada | 23 de abril de 2012 |
| 3.0 | Segunda revisión publicada | 26 de junio de 2015 |
| 4.0 | Tercera revisión publicada | 2 de noviembre de 2018 |
| 5.0 | Cuarta revisión publicada | 16 de diciembre de 2022 |

 |

ÍNDICE

 Página

[Parte I – Directrices comunes 1](#_Toc113880251)

[1 Finalidad 1](#_Toc113880252)

[2 Terminología explicada 1](#_Toc113880253)

[3 Comunicación de información sobre patentes 2](#_Toc113880254)

[4 Formulario de declaración sobre patentes y utilización de patentes 3](#_Toc113880255)

[4.1 La finalidad del Formulario de Declaración 3](#_Toc113880256)

[4.2 Información de contacto 3](#_Toc113880257)

[5 Celebración de reuniones 4](#_Toc113880258)

[6 Base de datos de información sobre patentes 4](#_Toc113880259)

[7 Cesión o transferencia de derechos de patentes 4](#_Toc113880260)

[Parte II – Disposiciones específicas para cada Organización 5](#_Toc113880261)

[II.1 Disposiciones específicas para la UIT 5](#_Toc113880262)

[II.2 Disposiciones específicas para la ISO y la CEI 6](#_Toc113880263)

[ANEXO 1 – POLÍTICA COMÚN DE PATENTES APLICABLE AL UIT-T/UIT-R Y
A LA ISO/CEI 7](#_Toc113880264)

[ANEXO 2 – FORMULARIO DE DECLARACIÓN SOBRE PATENTES Y UTILIZACIÓN DE PATENTES PARA RECOMENDACIONES DEL UIT-T/UIT-R Y PRODUCTOS DE LA ISO/CEI 9](#_Toc113880265)

[ANEXO 3 – FORMULARIO DE DECLARACIÓN GENERAL SOBRE PATENTES
Y UTILIZACIÓN DE PATENTES PARA RECOMENDACIONES DEL UIT-T O DEL UIT-R 1](#_Toc113880266)4

Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes
aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI

Cuarta revisión, en vigor desde el 16 de diciembre de 2022

# Parte I – Directrices comunes

# 1 Finalidad

La UIT, en su Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y su Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), así como la ISO y la CEI han tenido políticas de patentes durante muchos años, con el fin de proporcionar de manera sencilla orientaciones prácticas a quienes participan en sus órganos técnicos en caso de que surjan problemas relacionados con derechos de patentes.

Teniendo en cuenta que los expertos técnicos no suelen estar familiarizados con la compleja cuestión del derecho de patentes, se elaboró la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI (denominada en adelante la "Política de Patentes") en su parte dispositiva a modo de lista de verificación, que abarca los tres casos distintos que pueden surgir si una Recomendación o Producto requiere licencias para que se pongan en práctica o implementen patentes, de manera integral o parcial.

Las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI (denominadas en adelante las "Directrices") tienen por objeto aclarar y facilitar la implementación de la Política de Patentes, cuya copia puede consultarse en el Anexo 1 y en el sitio web de cada Organización.

La Política de Patentes fomenta la divulgación de información y la identificación tempranas de las patentes que puedan guardar relación con las Recomendaciones y Productos que se estén elaborando. De esta manera, se puede conseguir una mayor eficiencia del proceso de normalización y se pueden evitar posibles problemas relacionados con los derechos de patentes.

Las Organizaciones no deben participar en el proceso de evaluación de la pertinencia o el carácter esencial de las patentes respecto de las Recomendaciones y Productos, interferir en las negociaciones de licencias ni inmiscuirse en la resolución de controversias relativas a las patentes; esto debe recaer, como ha sido hasta ahora, en las partes implicadas.

Las disposiciones específicas para cada Organización figuran en la Parte II de este documento. Sin embargo, se entiende que esas disposiciones específicas para cada Organización no contradecirán la Política de Patentes ni las Directrices.

# 2 Terminología explicada

**Contribución**: Todo documento presentado para que lo examine un Órgano Técnico.

**De manera gratuita**: La expresión "de manera gratuita" no significa que el Titular de Patentes renuncie a todos sus derechos respecto de las Patentes, sino que hace referencia a la cuestión de la indemnización pecuniaria; es decir, que el Titular de Patentes no reclamará indemnización pecuniaria alguna como parte del acuerdo de concesión de la licencia (con independencia de si dicha indemnización es una regalía, un derecho único de licencia, etc.). Sin embargo, si bien el Titular de Patentes en esta situación se compromete a no cobrar ningún importe, sigue teniendo derecho a exigir a quien implemente la Recomendación o el Producto que firme un acuerdo de licencia que contenga otros términos y condiciones razonables como los relativos al derecho aplicable, el ámbito de utilización, las garantías, etc.

**Organizaciones**: La UIT, la ISO y la CEI.

**Patente**: La palabra "Patente" hace referencia a las reivindicaciones que se recogen y señalan en las patentes, los modelos de utilidad y otros derechos reglamentarios similares sobre la base de invenciones (incluidas las aplicaciones de estas) exclusivamente en la medida en que dichas reivindicaciones son esenciales para la aplicación de una Recomendación o un Producto. Las patentes esenciales son las que se necesitarían para implementar una Recomendación o un Producto específico.

**Titular de Patentes**: Persona o entidad que tiene la propiedad de una o varias Patentes, las controla o puede conceder licencias sobre ellas.

**Reciprocidad**: La palabra "Reciprocidad" significa que el Titular de Patentes solo deberá conceder una licencia a un potencial titular de licencia si este se compromete a conceder licencias sobre sus Patentes para la implementación de la misma Recomendación o Producto pertinente de manera gratuita o en términos y condiciones razonables.

**Recomendaciones y Productos**: Las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R se denominan "Recomendaciones", y los productos de la ISO y de la CEI se denominan "Productos". Los diferentes tipos de Recomendaciones o Productos se denominan "Tipos de Documentos" en el Formulario de declaración sobre patentes y utilización de patentes (denominado en lo sucesivo el "Formulario de Declaración") que se adjunta en el Anexo 2.

**Órganos Técnicos**: Las Comisiones de Estudio, cualesquiera grupos subordinados y otros grupos del UIT-T y el UIT-R, y los comités técnicos, subcomités y grupos de trabajo de la ISO y la CEI.

# 3 Comunicación de información sobre patentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la Política de Patentes, todas las partes que participen[[1]](#footnote-1) en los trabajos de las Organizaciones deberían informar desde un principio acerca de toda Patente o Solicitud de Patente conocida, de su propiedad o de otras organizaciones.

En este contexto, la expresión "desde un principio" implica que se debe comunicar esa información lo antes posible en el proceso de elaboración de la Recomendación o el Producto. Esto tal vez no sea posible cuando aparezca el primer proyecto de texto porque en ese momento, el texto quizás sea aún demasiado impreciso o puede estar sujeto a cambios importantes. Además, esa información se debe proporcionar de buena fe y con la máxima diligencia posible, pero no existe la obligación de realizar búsquedas de patentes.

Además de lo anterior, toda parte que no participe en Órganos Técnicos puede señalar a la atención de las Organizaciones toda Patente conocida, de su propiedad o de terceros.

Cuando comunican información sobre sus propias Patentes, los Titulares de Patentes deben utilizar el Formulario de declaración sobre patentes y utilización de patentes (denominado el "Formulario de Declaración") como se indica en la Sección 4 de estas Directrices.

Toda comunicación en que se señale una Patente de terceros debe enviarse a la Organización u Organizaciones correspondientes por escrito. A continuación, el Director/Presidente de la Organización o las Organizaciones pertinentes pedirá al posible Titular de Patentes que presente un Formulario de Declaración, si procede.

La Política de Patentes y estas Directrices también se aplican a toda Patente cuya información se comunique o se señale a la atención de las Organizaciones después de la aprobación de una Recomendación o un Producto.

Con independencia de si la identificación de la Patente tuvo lugar antes o después de la aprobación de la Recomendación o el Producto, si el Titular de Patentes no está dispuesto a conceder una licencia sobre las mismas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.1 o 2.2 de la Política de Patentes, las Organizaciones informarán sin demora a los Órganos Técnicos responsables de la Recomendación o el Producto correspondiente para que puedan adoptar las medidas oportunas. Entre estas medidas están, por ejemplo, la revisión de la Recomendación o el Producto o su proyecto con miras a suprimir el posible conflicto o para seguir examinando y esclareciendo las consideraciones técnicas que causan el conflicto.

# 4 Formulario de declaración sobre patentes y utilización de patentes

## 4.1 La finalidad del Formulario de Declaración

A fin de proporcionar información clara en las bases de datos de información sobre patentes de cada Organización, los Titulares de Patentes deben utilizar el Formulario de Declaración, que se encuentra disponible en el sitio web de cada Organización (el Formulario de Declaración se incluye en el Anexo 2 con fines informativos). Al enviarlo a las Organizaciones, deberán dirigirlo a la atención de los Directores de la TSB o la BR, en el caso de la UIT, o de los Presidentes en el caso de la ISO o la CEI. El objetivo que se persigue con el Formulario de Declaración es garantizar que las declaraciones formuladas por los Titulares de Patentes se presenten de manera uniforme a las Organizaciones respectivas.

El Formulario de Declaración ofrece a los Titulares de Patentes los medios para realizar una declaración de utilización respecto de los derechos de las Patentes que se necesitan para implementar una Recomendación o un Producto específico. En concreto, al presentar este Formulario de Declaración, la parte que lo presenta declara su disposición a conceder licencias (seleccionando la opción 1 o 2 del Formulario) o su renuencia a hacerlo (seleccionando la opción 3 del Formulario), de conformidad con la Política de Patentes, respecto de las Patentes que posee y cuya licencia se necesitaría para poner en práctica o aplicar parcial o totalmente una Recomendación o un Producto específico.

Si un Titular de Patentes ha seleccionado la opción 3 respecto de la concesión de licencias en el Formulario de Declaración, en ese caso, para la correspondiente Recomendación de la UIT y el Producto de la ISO o la CEI, la UIT, la ISO y la CEI pedirán al Titular de Patentes que proporcione cierta información adicional que permita identificar la patente.

Conviene utilizar varios Formularios de Declaración si el Titular de Patentes desea identificar varias Patentes y las clasifica en diferentes opciones del Formulario de Declaración para la misma Recomendación o Producto, o si el Titular de Patentes clasifica diferentes reivindicaciones de una patente compleja en diferentes opciones de dicho formulario.

La información contenida en el Formulario de Declaración puede corregirse en caso de que hubiera errores obvios, como los errores tipográficos en un número de referencia de norma o patente. La declaración relativa a la concesión de licencia que figura en el Formulario de Declaración sigue en vigor a menos que sea sustituida por otro Formulario de Declaración que contenga unas condiciones de licencia más favorables desde el punto de vista del licenciatario que reflejen a) un cambio del compromiso, sustituyendo la opción 3 por la opción 1 o 2, b) un cambio del compromiso, sustituyendo la opción 2 por la opción 1, o c) una retirada de las reservas formuladas en las subopciones contenidas en la opción 1 o 2.

## 4.2 Información de contacto

Al cumplimentar los Formularios de Declaración, se debe prestar atención para proporcionar información de contacto que seguirá siendo válida a lo largo del tiempo. Si es posible, el "Nombre y Departamento" y la dirección electrónica deben ser genéricos. Asimismo, es preferible, de ser posible, que las partes, y en particular las organizaciones multinacionales, indiquen el mismo punto de contacto en todos los Formularios de Declaración que presenten.

Con miras a mantener actualizada la información que figura en la base de datos de información sobre patentes de cada Organización, se pide que las Organizaciones sean informadas de todo cambio o corrección aportada al Formulario de Declaración presentado en el pasado, especialmente en relación con la persona de contacto.

# 5 Celebración de reuniones

La pronta comunicación de información sobre patentes contribuye a la eficiencia del proceso por el que se crean las Recomendaciones y los Productos. Por consiguiente, cada Órgano Técnico, en el curso de la elaboración de una Recomendación o Producto propuesto, solicitará que se comuniquen las Patentes conocidas que sean esenciales para la Recomendación o el Producto propuesto.

Los Presidentes de los Órganos Técnicos preguntarán, si procede, en un momento adecuado en cada reunión, si alguien tiene conocimiento de patentes cuyo empleo se necesite para poner en práctica o implementar la Recomendación o el Producto examinado. La pregunta constará en el informe de la reunión, junto con las posibles respuestas afirmativas.

Siempre que la Organización en cuestión no haya recibido indicación alguna de que un Titular de Patentes haya seleccionado el párrafo 2.3 de la Política de Patentes, la Recomendación o el Producto puede aprobarse utilizando las normas adecuadas y respectivas de la correspondiente Organización. Se prevé que en el debate de los Órganos Técnicos se examine la posibilidad de incluir material patentado en una Recomendación o un Producto aunque, no obstante, los Órganos Técnicos no pueden pronunciarse sobre el carácter esencial, el alcance, la validez o las condiciones específicas de la licencia de las Patentes reclamadas.

# 6 Base de datos de información sobre patentes

A fin de facilitar tanto el proceso de elaboración de normas como la aplicación de Recomendaciones y Productos, cada Organización pone a disposición del público una Base de datos de información sobre patentes formada por información que se comunicó a las Organizaciones mediante Formularios de Declaración. La Base de datos de información sobre patentes puede contener información sobre patentes específicas o no contener este tipo de información sino una declaración relativa al cumplimiento con la Política de Patentes respecto de una Recomendación o un Producto.

La exactitud y exhaustividad de la información contenida en esas bases de datos no están certificadas, ya que solo reflejan la información que se ha comunicado a las Organizaciones. Por lo tanto, las Bases de datos de información sobre patentes pueden considerarse como una simple advertencia a los usuarios que tal vez deseen ponerse en contacto con las entidades que han comunicado Formularios de Declaración a las Organizaciones a fin de determinar si se deben obtener licencias de patentes para utilizar o implementar una Recomendación o un Producto específico.

# 7 Cesión o transferencia de derechos de patentes

Las normas por las que se regula la cesión o transferencia de derechos de patentes figuran en los formularios de declaración sobre patentes y utilización de patentes (véanse los Anexos 2 y 3). Al acatar estas normas, el Titular de Patentes ha cumplido por completo todas sus obligaciones y responsabilidades respecto de los compromisos relativos a las licencias tras la cesión o transferencia. Estas normas no tienen por objeto obligar de modo alguno al Titular de Patentes a imponer el cumplimiento del compromiso relativo a la licencia al beneficiario de dicha cesión o transferencia después de que esta tenga lugar.

# Parte II – Disposiciones específicas para cada Organización

## II.1 Disposiciones específicas para la UIT

UIT-1 Formulario de declaración general sobre patentes y utilización de patentes

Cualquier persona puede presentar un Formulario de declaración general sobre patentes y utilización de patentes, que se encuentra disponible en los sitios web del UIT-T y el UIT-R (el formulario que figura en el Anexo 3 se incluye con fines informativos). El objetivo de este formulario es dar a los Titulares de Patentes la opción voluntaria de hacer una declaración general de licencia para el material patentado que se incluye en cualquiera de sus Contribuciones. Específicamente, al presentar su formulario, el Titular de Patentes declara que está dispuesto a conceder licencias sobre las Patentes de su propiedad en caso de que una parte o partes de cualquier propuesta contenida en sus Contribuciones presentadas a la Organización estén incluidas en una Recomendación o varias Recomendaciones, y de que la parte o partes incluidas contengan elementos para los que se han presentado Patentes y cuya licencia se necesite para poner en práctica o aplicar una o varias Recomendaciones.

El Formulario de declaración general sobre patentes y utilización de patentes no sustituye al Formulario de declaración "individual" (véase la cláusula 4 de la Parte I) que se hace para cada Recomendación, sino que con él se prevé lograr una mayor respuesta y declaración más temprana de que el Titular de Patentes cumple la Política de Patentes. Por consiguiente, además de la Declaración general sobre patentes y utilización de patentes que haya realizado respecto de sus Contribuciones, el Titular de Patentes debe, cuando corresponda (por ejemplo, si tiene conocimiento de que tiene una Patente para una Recomendación específica) presentar también un Formulario "individual" de declaración sobre patentes y utilización de patentes:

– para las Patentes contenidas en cualquiera de sus Contribuciones presentadas a la Organización que se incluyan en una Recomendación, esas Declaraciones "individuales" sobre patentes y utilización de patentes pueden contener las mismas condiciones de licencia que figuran en el Formulario de declaración general sobre patentes y utilización de patentes o bien condiciones de licencia más favorables desde el punto de vista del licenciatario, definidas en el Formulario de declaración "individual" (véase la cláusula 4.1 de la Parte I); y

– para las Patentes respecto de las cuales el Titular de Patentes no aportó Contribuciones a la Organización, que se incluyan en una Recomendación, esas Declaraciones "individuales" sobre patentes y utilización de patentes pueden contener cualquiera de las tres opciones que figuran en el Formulario (véase la cláusula 4.1 de la Parte I), con independencia del compromiso que se refleje en su Declaración general sobre patentes y utilización de patentes.

La Declaración general sobre patentes y utilización de patentes seguirá en vigor a menos que sea sustituida por otro Formulario de declaración general sobre patentes y utilización de patentes que contenga condiciones de licencia más favorables desde el punto de vista del licenciatario, que reflejen a) un cambio del compromiso, sustituyendo la opción 2 por la opción 1, o b) una retirada de las reservas formuladas en las subopciones contenidas en la opción 1 o 2.

La Base de datos de información sobre patentes de la UIT también contiene un registro de Declaraciones generales sobre patentes y utilización de patentes.

UIT-2 Notificación

Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas del UIT-T y el UIT‑R se debe incluir un texto, cuando proceda, en el que se inste a los usuarios a consultar la Base de datos de información sobre patentes de la UIT. Su tenor es el siguiente:

 "La UIT advierte que la utilización o implementación de la presente Recomendación puede requerir el empleo de un derecho de propiedad intelectual reclamado. La UIT no se pronuncia en lo que respecta a la existencia, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reclamados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

 En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT [había/no había] recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que pueda ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, se señala a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la Base de datos de información sobre patentes de la UIT".

## II.2 Disposiciones específicas para la ISO y la CEI

ISO/CEI-1 – Consultas sobre los proyectos de Producto

Todos los proyectos presentados para la formulación de observaciones deberán incluir en su portada el siguiente texto:

 "Se invita a los destinatarios de este proyecto a presentar, junto con sus observaciones, notificaciones sobre todos los derechos de patentes pertinentes de que tengan conocimiento y a proporcionar documentación que los respalden."

ISO/CEI-2 – Notificaciones

Un documento publicado deberá incluir el siguiente aviso en el preámbulo:

 "La [CEI/ISO] recuerda que existe la posibilidad de que la implementación del presente documento implique la utilización de una o varias patentes. La [CEI/ISO] no adopta posición alguna con respecto a la evidencia, la validez o la aplicabilidad de los supuestos derechos de patentes correspondientes.

 En la fecha de publicación de este documento la [CEI/ISO] [ha/no ha] recibido información sobre las eventuales patentes que pueden ser necesarias para implementar este documento. Sin embargo, se advierte a los implementadores que puede que esta no sea la información más reciente disponible, que puede consultarse en la base de datos sobre patentes en [www.iso.org/patents](http://www.iso.org/patents) [y/o] [https:patents.iec.ch](https://patents.iec.ch/iec/pa.nsf/pa_h.xsp?v=0).

 La ISO [y/o] la CEI no se hacen responsables en ningún caso de indicar algunos o todos los derechos de patentes."

ISO/CEI-3 – Adopciones nacionales

Las Declaraciones de Patentes en los Productos de la ISO, la CEI y la ISO/CEI se aplican exclusivamente a los documentos de la ISO y/o la CEI que se indican en los Formularios de Declaración. Las Declaraciones no se aplican a los documentos que se modifican (por ejemplo, a raíz de una adopción nacional o regional). Sin embargo, las implementaciones que se ajustan a adopciones nacionales y regionales idénticas y los respectivos Productos de la ISO y/o la CEI pueden basarse en Declaraciones presentadas ante la ISO y/o la CEI para dichos Productos.

ANEXO 1
POLÍTICA COMÚN DE PATENTES APLICABLE AL UIT-T/UIT-R
Y A LA ISO/CEI

A continuación figura una "norma de conducta" en relación con las patentes que se aplica, en diversos grados, a los asuntos tratados en las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R, y los Productos de la ISO y la CEI (en el presente documento, las Recomendaciones UIT-T y UIT-R se denominarán "Recomendaciones", y los productos de la ISO y la CEI "Productos"). Las reglas de esta "norma de conducta" son sencillas y directas. Las Recomendaciones y los Productos no son redactados por expertos en patentes sino por expertos técnicos; por consiguiente, estos no están necesariamente muy al tanto de la compleja situación jurídica internacional en materia de derechos de propiedad intelectual tales como las patentes.

Las Recomendaciones y Productos son de carácter no vinculante; el objetivo que persiguen es garantizar la compatibilidad de tecnologías y sistemas a escala mundial. Para lograr este objetivo, que redunda en interés de todos los que participan, debe procurarse que las Recomendaciones y los Productos puedan ser aplicados y utilizados por todos los interesados.

Esto quiere decir, por consiguiente, que una patente incluida, en su totalidad o en parte, en una Recomendación o Producto deberá estar a disposición de todas las partes interesadas sin que se imponga ninguna restricción indebida. La única finalidad de la norma de conducta en materia de patentes es lograr que esto se cumpla. Los detalles de los arreglos en relación con las patentes (concesión de licencias, pago de derechos, etc.) se dejan a criterio de los interesados, ya que estos arreglos pueden diferir de un caso a otro.

Esta norma de conducta puede resumirse como sigue:

1) La Oficina de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT (TSB), la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT (BR) y las oficinas de los Directores de la ISO y la CEI no están en condiciones de dar informaciones autorizadas ni completas sobre la existencia, validez o alcance de las patentes o derechos similares, si bien es conveniente que se facilite una información lo más completa posible al respecto. Por tanto, cualquier participante en las labores de la UIT, la ISO o la CEI debe informar desde un principio al Director del UIT-T, al Director del UIT-R, o a las oficinas de los Directores de la ISO y la CEI, respectivamente, acerca de toda patente o solicitud de patente conocida pendiente, de su propiedad o de otras organizaciones, aun si la UIT, la ISO o la CEI no pudieran verificar la validez de dicha información.

2) Cuando se prepara una Recomendación o un Producto respecto de los cuales se ha facilitado la información indicada en el párrafo 1, pueden darse tres casos:

2.1) El titular de la patente desea negociar licencias sin coste alguno con otras partes sin ningún tipo de discriminación y con arreglo a unos términos y condiciones razonables. Dichas negociaciones se dejan al criterio de las partes interesadas, llevándose a cabo fuera del ámbito del UIT-T/UIT-R y de la ISO/CEI.

2.2) El titular de la patente desea negociar licencias con otras partes sin ningún tipo de discriminación y con arreglo a unos términos y condiciones razonables. Dichas negociaciones se dejan al criterio de las partes interesadas, llevándose a cabo fuera del ámbito del UIT-T/UIT-R y la ISO/CEI.

2.3) El titular de la patente no está dispuesto a aceptar las disposiciones del párrafo 2.1 ni del párrafo 2.2; en este caso, la Recomendación o Producto no incluirá disposiciones dependientes de la patente.

3) En cualquiera de los tres casos (indicados en los párrs. 2.1, 2.2 o 2.3), el titular de la patente debe presentar una declaración escrita al UIT-T, al UIT-R o a las oficinas de los Directores de la ISO o la CEI, respectivamente, utilizando el formulario adecuado de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes". En dicha declaración no debe figurar ninguna otra disposición, condición o cláusula de exclusión además de lo previsto para cada caso en las casillas correspondientes del citado formulario.

ANEXO 2

FORMULARIO DE DECLARACIÓN SOBRE PATENTES Y UTILIZACIÓN DE PATENTES PARA RECOMENDACIONES DEL UIT-T/UIT-R
Y PRODUCTOS DE LA ISO/CEI

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

**Declaración sobre patentes y utilización de patentes para Recomendaciones del UIT-T
o del UIT-R o Productos de la ISO o la CEI**

*Esta declaración no representa una concesión real de licencia.*

Devuélvase a la organización o las organizaciones pertinentes según lo indicado más abajo en función del tipo de documento:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| DirectorOficina de Normalización de las TelecomunicacionesUnión Internacional de TelecomunicacionesPlace des NationsCH‑1211 Ginebra 20,SuizaFax: +41 22 730 5853Correo-e: tsbdir@itu.int | DirectorOficina de RadiocomunicacionesUnión Internacional de TelecomunicacionesPlace des NationsCH‑1211 Ginebra 20,SuizaFax: +41 22 730 5785Correo-e: brmail@itu.int  | Secretario GeneralOrganización Internacional de Normalización8 Chemin de BlandonnetCP 4011214 Vernier, GinebraSuizaFax: +41 22 733 3430Correo-e: patent.statements@iso.org | Secretario GeneralComisión Electrotécnica Internacional3 rue de VarembéCH‑1211 Ginebra 20SuizaFax: +41 22 919 0300Correo-e:inmail@iec.ch |
| Titular de Patentes: |
| Denominación jurídica |  |  |
| Contacto para la solicitud de licencia: |
| Nombre y Departamento |  |  |
| Dirección |  |  |
|  |  |  |
| Tel. |  |  |
| Fax |  |  |
| Correo-e |  |  |
| URL (facultativa) |  |  |
| Tipo de documento: |
|  **Rec. UIT-T (\*)  Rec. UIT-R (\*)  Producto de la ISO (\*)  Producto de la CEI (\*)**(Devuélvase el formulario a la Organización correspondiente) **Texto común o texto conciliado (Rec. UIT-T o Producto de la ISO/CEI (\*))** (para el texto común o texto conciliado, devuélvase el formulario a cada una de las tres Organizaciones: UIT-T, ISO y CEI). **Producto de la ISO/CEI (\*)** (para los Productos de la ISO/CEI, devuélvase el formulario tanto a la ISO como a la CEI) |
| **(\*)** Número |  |  |
| **(\*)** Título |  |  |

|  |
| --- |
| Declaración sobre utilización de la patente:El Titular de la Patente considera que posee patentes registradas o tiene solicitudes de patentes en curso cuya utilización se requeriría para aplicar el documento anterior y declara por la presente, de conformidad con la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI, que (márquese una casilla solamente): |
|  | 1 El Titular de la Patente está dispuesto a conceder gratuitamente una licencia a un número ilimitado de solicitantes sobre una base mundial y no discriminatoria, y en condiciones razonables, para realizar, utilizar y vender implementaciones del documento anterior.Las negociaciones se dejan al criterio de las partes interesadas, llevándose a cabo fuera del ámbito del UIT-T, el UIT-R, la ISO y la CEI.*Indíquese también aquí \_\_ si la disposición del Titular de la Patente a conceder la licencia está supeditada a la Reciprocidad para el anterior documento.**Indíquese también aquí \_\_ si el Titular de la Patente se reserva el derecho de conceder licencias en condiciones razonables (pero no de manera gratuita) a solicitantes que solo desean conceder licencias sobre sus Patentes, cuyo uso se requeriría para implementar el documento anterior, en términos razonables (pero no de manera gratuita).* |
|  | 2 El Titular de la Patente está dispuesto a conceder una licencia a un número ilimitado de solicitantes sobre una base mundial y no discriminatoria, y en condiciones razonables, para realizar, utilizar y vender implementaciones del documento anterior.Las negociaciones se dejan al criterio de las partes interesadas, llevándose a cabo fuera del ámbito del UIT-T, el UIT-R, la ISO y la CEI.*Indíquese también aquí \_\_ si la disposición del Titular de la Patente a conceder la licencia está supeditada a la Reciprocidad para el anterior documento.* |
|  | 3 El Titular de la Patente no está dispuesto a conceder licencias de conformidad con las disposiciones de los anteriores párrafos 1 o 2.En este caso, se debe facilitar la siguiente información a la UIT, la ISO y/o la CEI como parte de esta declaración:– número de registro de la patente o de solicitud de patente (si estuviera pendiente);– indicación de las partes del documento anterior a que se aplica;– descripción de las Patentes que abarcan el documento anterior. |
| De manera gratuita: La expresión "de manera gratuita" no significa que el Titular de Patentes renuncie a todos sus derechos respecto de las Patentes, sino que hace referencia a la cuestión de la indemnización pecuniaria; es decir, que el Titular de Patentes no reclamará indemnización pecuniaria alguna como parte del acuerdo de licencia (con independencia de si dicha indemnización es una regalía, un derecho único de licencia, etc.). Sin embargo, si bien el Titular de Patentes en esta situación se compromete a no cobrar ningún importe, sigue teniendo derecho a exigir a quien implemente el documento anterior que firme un acuerdo de licencia que contenga otros términos y condiciones razonables como los relativos al derecho aplicable, el ámbito de utilización, las garantías, etc.Reciprocidad: La palabra "Reciprocidad" significa que el Titular de Patentes solo deberá conceder una licencia a un potencial titular de licencia si este se compromete a conceder licencias sobre sus Patentes para la implementación del documento anterior de manera gratuita o en términos y condiciones razonables.Patente: La palabra "Patente" hace referencia a las reivindicaciones que se recogen y señalan en las patentes, modelos de utilidad y otros derechos reglamentarios similares sobre la base de invenciones (incluidas las aplicaciones de estas) exclusivamente en la medida en que dichas reivindicaciones son esenciales para la aplicación del documento anterior. Las patentes esenciales son las que se necesitarían para implementar una Recomendación o Producto específico.Cesión/transferencia de derechos de patentes: Las declaraciones de utilización de patentes realizadas de conformidad con la Cláusula 2.1 o 2.2 de la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI deberán interpretarse como gravámenes que vinculan a todos los sucesores respecto de las Patentes transferidas. En reconocimiento de que esta interpretación tal vez no se aplique en todas las jurisdicciones, todo Titular de Patentes que haya presentado una declaración de utilización de patentes de conformidad con la Política Común de Patentes (con independencia de que haya seleccionado la opción 1 o 2 del Formulario de Declaración de Patentes) y que transfiera la propiedad de una Patente objeto de dicha declaración de utilización deberá incluir disposiciones apropiadas en los correspondientes documentos de cesión a fin de garantizar que, respecto de la Patente transferida, la declaración de utilización es vinculante para el beneficiario de dicha transferencia y este incluirá de manera análoga disposiciones apropiadas si realizase futuras transferencias con el objetivo de vincular a todos los sucesores. |

| **Información sobre la Patente** (preferible pero no obligatoria para las opciones 1 y 2; obligatoria para la opción 3 en el caso de la UIT, la ISO y la CEI (NOTA)) |
| --- |
| Nº | Situación[registrada/pendiente] | País | Número de registro de la patente o de la solicitud de patente (si estuviera pendiente) | Título |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |
| □ | Marque esta casilla si se proporciona información adicional sobre patentes en otras páginas. |

NOTA: Para la opción 3, la información adicional mínima que también deberá proporcionarse se indica en la casilla anterior de la opción 3.

|  |
| --- |
| Firma (inclúyase solo en la última página): |
| Titular de la Patente |  |  |
| Nombre de la persona autorizada |  |  |
| Cargo de la persona autorizada |  |  |
| Firma |  |  |
| Lugar, fecha |  |  |

FORMULARIO: 2 de noviembre de 2018

ANEXO 3

FORMULARIO DE DECLARACIÓN GENERAL SOBRE PATENTES
Y UTILIZACIÓN DE PATENTES PARA RECOMENDACIONES
DEL UIT-T O DEL UIT-R

|  |  |
| --- | --- |
|  | Declaración general sobre patentes y utilización de patentes para Recomendaciones del UIT-T o del UIT-R |

*Esta declaración no representa una concesión real de licencia.*

Devuélvase a la oficina correspondiente:

|  |  |
| --- | --- |
| DirectorOficina de Normalización de las TelecomunicacionesUnión Internacional de TelecomunicacionesPlace des NationsCH‑1211 Ginebra 20,SuizaFax: +41 22 730 5853Correo-e: tsbdir@itu.int | DirectorOficina de RadiocomunicacionesUnión Internacional de TelecomunicacionesPlace des NationsCH‑1211 Ginebra 20,SuizaFax: +41 22 730 5785Correo-e: brmail@itu.int |
| Titular de Patentes: |
| Denominación jurídica |  |  |
| Contacto para la solicitud de licencia: |
| Nombre y Departamento |  |  |
| Dirección |  |  |
|  |  |  |
| Tel. |  |  |
| Fax |  |  |
| Correo-e |  |  |
| URL (facultativa) |  |  |
| Declaración sobre utilización de la patente:En caso de que una parte o partes de cualquier propuesta contenida en las Contribuciones presentadas por el Titular de Patentes anterior estén incluidas en una Recomendación o varias Recomendaciones UIT-T o UIT-R, y que la parte o partes incluidas contengan elementos que hayan sido patentados y cuyo empleo se necesite para aplicar Recomendaciones UIT-T o UIT-R, el Titular de Patentes antes señalado declara, de conformidad con la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI (marque solo una casilla), que: |
|  | 1 El Titular de la Patente está dispuesto a conceder gratuitamente una licencia a un número ilimitado de solicitantes sobre una base mundial y no discriminatoria, y en condiciones razonables, para realizar, utilizar y vender implementaciones de la correspondiente Recomendación UIT-T/UIT‑R.Las negociaciones se dejan al criterio de las partes interesadas, llevándose a cabo fuera del ámbito del UIT‑T/UIT-R.*Indíquese también aquí \_\_ si la disposición del Titular de la Patente a conceder la licencia está supeditada a la Reciprocidad para la anterior Recomendación UIT-T/UIT-R.**Indíquese también aquí \_\_ si el Titular de la Patente se reserva el derecho de conceder licencias en condiciones razonables (pero no de manera gratuita) a solicitantes que solo desean conceder licencias sobre sus reivindicaciones de patentes, cuyo uso se requeriría para implementar la anterior Recomendación UIT-T/UIT-R, en términos razonables (pero no de manera gratuita).* |

|  |  |
| --- | --- |
|  | 2 El Titular de la Patente está dispuesto a conceder una licencia a un número ilimitado de solicitantes sobre una base mundial y no discriminatoria, y en condiciones razonables, para realizar, utilizar y vender implementaciones de la correspondiente Recomendación UIT-T/UIT-R.Las negociaciones se dejan al criterio de las partes interesadas, llevándose a cabo fuera del ámbito del UIT‑T/UIT-R.*Indíquese también aquí \_\_ si la disposición del Titular de la Patente a conceder la licencia está supeditada a la Reciprocidad para la anterior Recomendación UIT-T/UIT-R.* |
| De manera gratuita: La expresión "de manera gratuita" no significa que el Titular de Patentes renuncie a todos sus derechos respecto de las Patentes, sino que hace referencia a la cuestión de la indemnización pecuniaria; es decir, que el Titular de Patentes no reclamará indemnización pecuniaria alguna como parte del acuerdo de licencia (con independencia de si dicha indemnización es una regalía, un derecho único de licencia, etc.). Sin embargo, si bien el Titular de Patentes en esta situación se compromete a no cobrar ningún importe, sigue teniendo derecho a exigir a quien implemente la correspondiente Recomendación UIT-T/UIT-R que firme un acuerdo de licencia que contenga otros términos y condiciones razonables como los relativos al derecho aplicable, el ámbito de utilización, las garantías, etc.Reciprocidad: La palabra "Reciprocidad" significa que el Titular de Patentes solo deberá conceder una licencia a un potencial titular de licencia si este se compromete a conceder licencias sobre sus Patentes para la implementación de la correspondiente Recomendación UIT-T/UIT-R de manera gratuita o en términos y condiciones razonables.Patente: La palabra "Patente" hace referencia a las reivindicaciones que se recogen y señalan en las patentes, modelos de utilidad y otros derechos reglamentarios similares sobre la base de invenciones (incluidas las aplicaciones de estas) exclusivamente en la medida en que dichas reivindicaciones son esenciales para la aplicación de la correspondiente Recomendación o Producto. Las patentes esenciales son las que se necesitarían para implementar una Recomendación o Producto específico.Cesión/transferencia de derechos de patentes: Las declaraciones de utilización de patentes realizadas de conformidad con la Cláusula 2.1 o 2.2 de la Política Común de Patentes aplicable al UIT-T/UIT-R y a la ISO/CEI deberán interpretarse como gravámenes que vinculan a todos los sucesores respecto de las Patentes transferidas. En reconocimiento de que esta interpretación tal vez no se aplique en todas las jurisdicciones, todo Titular de Patentes que haya presentado una declaración de utilización de patentes de conformidad con la Política Común de Patentes (con independencia de que haya seleccionado la opción 1 o 2 del Formulario de Declaración de Patentes) y que transfiera la propiedad de una Patente objeto de dicha declaración de utilización deberá incluir disposiciones apropiadas en los correspondientes documentos de cesión a fin de garantizar que, respecto de la Patente transferida, la declaración de utilización es vinculante para el beneficiario de dicha transferencia y este incluirá de manera análoga disposiciones apropiadas si realizase futuras transferencias con el objetivo de vincular a todos los sucesores. |
| Firma: |
| Titular de la Patente |  |  |
| Nombre de la persona autorizada |  |  |
| Cargo de la persona autorizada |  |  |
| Firma |  |  |
| Lugar, fecha |  |  |

FORMULARIO: 26 de junio de 2015

1. En el caso de la ISO y la CEI, esto incluye a todo destinatario de un proyecto de norma en todo momento del proceso de normalización. [↑](#footnote-ref-1)